23637/2005

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO

Lic. Augusto César Arosemena S.

NOTARIO

TELEFONOS: 264-2005
TELEFAX: 264-3771

Calle 51, entre Ave. Federico Boyd y
Aquilino de la Guardia
E-mail: notariaundecima@cableonda.net

Apartado Postal 55 1
Paitilla, Panamá

COPIA

ESCRITURA No. -3,263- de -30- de mayo de 20 05

Por la cual:

Se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Notaria 11-9-69114

PAPEL NOTARIAL

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES ----------

----------(3,263) ----------JF--

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A., con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. ---------

---------- **Panamá, 30 de mayo de 2005** ----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005), ante mí, **AUGUSTO CESAR AROSEMENA SANTAMARIA,** Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - trescientos ochenta y uno - dieciséis (8-381-16), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes conozco: **FELIPE TEJADA,** varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número ocho - trescientos cincuenta y cuatro - ciento nueve (8-354-109) y **OVIDIO PEREZ,** varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos veintinueve - mil trescientos treinta (8-229-1330), actuando en sus propios nombres me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública el Pacto Social de la sociedad anónima denominada: **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. ----------

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Advertí a los comparecientes que copia de esta escritura debe registrarse; y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **ENMA GARRIDO,** con cédula de identidad personal número ocho - quinientos trece - novecientos veinte (8-513-920), y **AMINTA TEJADA,** con cédula de identidad personal número siete - cuarenta y ocho - doscientos cincuenta y dos (7-48-252), ambas mayores de edad, panameñas y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy fé. ----------

ESTA ESCRITURA E EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL NUMERO DE ORDEN: TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES ----------(3,263) ----------

(Fdos.) **OVIDIO PEREZ — FELIPE TEJADA** – AMINTA TEJADA — ENMA GARRIDO – AUGUSTO CESAR AROSEMENA SANTAMARIA, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá ----------

----------PACTO SOCIAL DE----------

---------- INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A. ----------

Organizada bajo la ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá. Los suscriptores **OVIDIO PEREZ y FELIPE TEJADA**, ambos mayores de edad y domiciliados en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927 y sus enmiendas sobre sociedades anónimas y las reformas al Código de Comercio por el Decreto-Ley 5 de 2 de Julio de 1997, por el presente establecen, acuerdan y constituyen el siguiente Pacto Social, bajo las cláusulas que a continuación se mencionan: ----------

PRIMERA: El nombre de la sociedad será: **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.** --------

SEGUNDA: Los fines de la sociedad serán los siguientes: la sociedad se dedicara a cualquiera actividad licita de acuerdo a las leyes de la Republica de Panamá ----------

TERCERA: El capital social autorizado de la sociedad es de **DIEZ MIL DÓLARES (US$10,000.00)** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, **Dividido** en **CIEN (100)** acciones comunes, nominativas y/o al portador, todas con iguales derechos y privilegios con un valor nominal de **CIEN DÓLARES (US$100.00)** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, CADA UNA. Cada acción dará derecho a un voto. ----------

CUARTA: Cada suscriptor de este Pacto Social suscribe una (1) Acción. La Junta Directiva autorizará la emisión de acciones de la sociedad y proveerá a su colocación.----------

QUINTA: El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá establecer otras sucursales con domicilio en cualquier otro país o países del mundo, fuera de la República de Panamá. El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá, es la firma forense **GUERRA, SIERRA & ATIE**, abogados en ejercicio, con oficina en Edificio World Trade Center, Piso once (11), Marbella, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, República de Panamá, quien expresamente acepta tal designación. ----------

SEXTA: El Representante Legal de la sociedad será EL PRESIDENTE y en su ausencia EL SECRETARIO cualquier persona que designe la Junta Directiva.----------

SEPTIMA: La Junta Directiva estará constituida por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de siete (7) miembros, quienes podrán ser, indistintamente, personas naturales o jurídicas. La sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta por los siguientes

Directores que también serán Dignatarios y Accionistas. ----------

PRESIDENTE ---------- PATRICIA SOLANO HIDALGO ----------

SECRETARIA ---------- JOSE MANUEL ROCA POMBAR ----------

TESORERA ---------- PATRICIA HIDALGO MARURI ----------

Todos con domicilio en Ciudadela la Garzota mz 38: Avenida Guillermo Pareja Rolando, N°26 y Miguel Jirón Terán, Condominio María Grazia, Piso 1, Oficina 3, Guayaquil, Ecuador. ----------

OCTAVA: La duración de la sociedad será perpetua, a contar de la fecha de inscripción de este Pacto Social en el Registro Público.--- No obstante puede acordarse su disolución y liquidación en cualquier tiempo, de conformidad con la Ley.----------

NOVENA: La Junta Directiva podrá hacer, alterar y derogar los Estatutos de la sociedad, si los hubiere, fijar y variar de tiempo en tiempo las cantidades del capital social que mantendrá la sociedad en reserva para cualquier fin lícito. ----------

DECIMA: La Junta Directiva podrá mantener una o más oficinas y llevar los registros de la sociedad en el lugar y en la forma que la misma junta en cualquier tiempo designe, dentro o fuera de la República de Panamá. ----------

UNDECIMA: Todas las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad serán celebradas en la República de Panamá o en cualquier otro lugar o lugares, dentro o fuera de la República de Panamá. En todas las reuniones de la Asamblea de Accionistas o de Junta Directiva, cualquier accionistas o director como sea el caso, podrá hacerse representar y votar por apoderado quien no necesita ser accionista ni director y que podrá ser nombrado por documento público o privado, con o sin cláusula de sustitución.----------

DUODECIMA: La sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar o derogar cualquiera de las estipulaciones de este Pacto Social, en la forma consentida por las leyes de la República, siendo entendido que todos los derechos que este Pacto Social confiere a los Directores, Dignatarios, a la Junta Directiva y a los accionistas de la sociedad quedan sujetos a dicha reserva.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá República de Panamá a los treinta (30) día del mes de mayo del dos mil cinco (2005). ----

(Fdos.) OVIDIO PEREZ ---------- FELIPE TEJADA ----------

Minuta refrendada por el licenciado **ALBERTO GUERRA POMBAR,** abogado en ejercicio, con cédula No. PE-2-714 idoneidad 1686.----------

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo del dos mil cinco (2005). --

------------ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CUATRO (4) PAGINAS------------

Lcdo. AUGUSTO C. AROSEMENA S.
Notario Público Undécimo

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: **Panamá**	Fecha y Hora: **2005/06/01 14:12:05:3**
Tomo: **2005**	Asiento: **83632**
Presentante: **MONICA MORENO**	Cedula: **E-8-69114**
Liquidación No.: **8797318**	Total Derechos: **60.00**
Ingresado Por: **ERSU**	

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 490849 Sigla No. S.A.

Documento Redi No. 789459

Operación realizada Pacto

Derechos de Registro B/. 50.00

Derechos de Calificación B/. 10.00

Lugar y Fecha de Inscripción Panamá 3 de junio de 2005

Registrador Jefe

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE (2) FOJA(S)

Guayaquil, 15 MAYO 2013

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Kristy María Ponce Aizpurúa

NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

TELÉFONOS: 269-5066
264-3771
FAX: 223-9815

AVE. SAMUEL LEWIS Y CALLE GERARDO ORTEGA,
EDIFICIO CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4

Apartado 0823-01405
Panamá, Rep. de Panamá
e-mail: kponce@cableonda.net

COPIA

ESCRITURA No. -11,854- **DE** -13- **DE** octubre **DE 20** 10

POR LA CUAL:

Se protocoliza el Acta de Reunión de Accionistas de la Sociedad Anónima **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-
---------- (11,854)----------jf----

Por la cual se protocoliza Acta de Reunión de Accionistas de la Sociedad Anónima **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**----------

---------- Panamá, 13 de octubre de 2010. ----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010), ante mí, KRISTY MARÍA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - doscientos veintitrés - ciento cuarenta y seis (4-223-146), compareció personalmente el Licenciado **ALBERTO GUERRA POMBAR**, varón, panameño, casado, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número PE - dos - setecientos catorce (PE-2-714), actuando en nombre y representación de la sociedad **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**, inscrita a la Ficha cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y nueve (490849), Documento setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve (789459), del Registro Público, debidamente facultado para este acto, persona a quien doy fe que conozco y solicitó que extendiera la presente escritura publica para hacer constar la protocolización del Acta de Reunión de Accionistas de la Sociedad Anónima **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**----------

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. ----

Advertí al compareciente que copia de esta escritura debe registrarse; y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales ARGELIS DE TEJADA, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número nueve - ciento veintiuno - mil doscientos setenta y nueve (9-121-1279) y ROGELIO VALENCIA SOTO, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos veintisiete - seiscientos cuarenta y tres (8-427-643), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y *son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su* aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy fe. ----------

ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL NUMERO DE ORDEN: ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ----------(11,854) -------

Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

(Fdo.) **ALBERTO GUERRA POMBAR** — *ARGELIS DE TEJADA* — *ROGELIO* VALENCIA SOTO -- LICDA. KRISTY MARÍA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá. ----------

---------- **ACTA DE REUNIÓN DE ACCIONISTAS DE LA**----------

---------- ***SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.*** ----------

Una reunión de Accionistas de la sociedad denominada **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.,** inscrita a la Ficha 490849, Documento 789459, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, se llevó a cabo en la Ciudad de Panamá, *República de Panamá, hoy 27 de septiembre de 2010,* a las 9:00 a.m. ----------

Se encontraban presentes en la reunión los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaban a la convocatoria previa. ----------

Presidió la reunión el señor **PATRICIA SOLANO HIDALGO,** Presidente titular del cargo, y actuó como Secretario el señor **JOSE MANUEL ROCA POMBAR,** titular del cargo. ----------

Abierta la sesión, la Presidenta informó que el motivo de la reunión era de someter a discusión el otorgar **Poder General** a la señora **PATRICIA SOLANO HIDALGO,** mujer, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad ecuatoriana #0913632881. ----------

A moción debidamente presentada y secundada por unanimidad, por la Junta Directiva de la Sociedad Anónima **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.,** por unanimidad; ----------

---------- **RESUELVEN:** ----------

PRIMERO: Otorgar **PODER AMPLIO Y GENERAL, POR TÉRMINO INDEFINIDO** en favor de **PATRICIA SOLANO HIDALGO,** mujer, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad ecuatoriana #0913632881, y con domicilio en Estudios Jurídicos Nehot - Solano & Cía. Pedro Carbo 531 y 9 de Octubre Piso 3 Oficina, Telefax: (04) 2532182 - 2512174, Guayaquil – Ecuador para que puedan comprometer y representar a la sociedad, conjuntamente e individualmente, en cualquier parte del mundo, con arreglo a las siguientes facultades: ----------

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con tales facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario como fueren

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

OGELIO
a Pública

MARIA
cción de
Panamá,
---
emitidas
---
tular del
tular del
---
ometer a
, mujer,
---
iva de la

NIDO en
édula de
olano &
512174,
ntamente
: ---
odos los
misma,
nuebles,
o fueren

necesarias; siendo facultados para cobrar y recibir toda clase de productos, precios, pagos parciales, rentas, ingresos y utilidades y cualesquiera cantidades de dinero y tales otras sumas, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante. ----------

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ésta, ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y otras cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento, como arrendador o arrendatario, alquilar bienes para y de la compañía por cualquier período de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los arrendatarios o arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado, ya fueren sobre bienes propios o de terceros. ----------

3. Negociar para la sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás establecimientos de corretaje, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos y a los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de cualquier nación. ----------

4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades, o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán hacer toda clase de depósitos en ellas; así como retirar, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de ésta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase de instrumentos negociables o transferibles; ----------

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier clase como puedan ser necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de

Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguros, de banca y cualesquiera otros a los que se dedique o pueda dedicarse la sociedad; ----------

6. Dar o tomar en préstamo cualesquiera cantidades, en metálico o bienes fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir sobre bienes propios de la sociedad hipotecas, garantías pignoraticias y cualquier otra clase de garantías que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan en favor de la sociedad, con facultad para ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y o consentir a la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías; ----------

7. Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas; organizar, incorporar, reorganizar y asistir financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de toda clase; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar, suscribir y endosar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, entidades, sociedades anónimas, sindicatos y sociedades regulares, colectivas o asociaciones; ----------

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad; así como las anualidades, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente; ---

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir a toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones; -

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, en favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente y revocar los que hubiere conferido; siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad, los apoderados podrán ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

eguros, de

les, con o
sociedad
ıc estime
ıvor de la
›agar y o
ıncelación

ıecesarios
y asistir
anónimas,
convenir,
urios para
ertificados
dicatos y

idades de
s de todas
s y demás
nente; —
remover,
aciones; -
ı favor de
y revocar
ultad, los
otros, la
le ella, en
riminales,
'és, ya sea

[illegible] demandante, denunciada o denunciante, querellada o querellante en [illegible] o en cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos [illegible] de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier [illegible] pudiendo igualmente, ostentar esa representación, a nombre de ésta sociedad, ante [illegible] todas las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de [illegible] estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación; pudiendo [illegible] los poderes que haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

[illegible] para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipotecar, dar en anticresis [illegible] en general, enajenar o gravar en cualquier forma cualquier propiedad de [illegible] bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales. ----------

[illegible] las facultades necesarias o convenientes para dar cumplimiento a los [illegible] de la sociedad, aun cuando aquí no se hubiesen expresado específicamente, [illegible] del presente poder, otorgado a favor de las personas identificadas en la [illegible] de este documento, es el de conferir capacidad para realizar para y a nombre [illegible] todos los actos, contratos y facultades que la sociedad podría ejecutar y [illegible] legalmente dentro de su objeto social. ----------

[illegible] en parte, y reasumir, en todo o en parte, el ejercicio del presente poder. —

SEGUNDO: Autorizar al Ledo. **Alberto Guerra Pombar**, con cédula de identidad personal [illegible] para que protocolice y refrende esta acta. ----------

No habiendo más asunto que tratar se clausuró la reunión siendo las 10:00 a.m. del día antes [illegible]. ----------

[illegible] PATRICIA SOLANO HIDALGO ---------- JOSE MANUEL ROCA POMBAR----

----------PRESIDENTE ---------- SECRETARIO----------

Es fiel copia de su original esta escritura que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los **trece (13)** días del mes de **octubre** del año dos mil diez (2010).

---------- ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE **CINCO (5)** PAGINAS----------

Ledo. KRISTY MARIA PONCE AZCARRETA
Notario Público Undécimo

Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

[illegible] asunto que tratar se clausuró la reunión siendo las 10:00 a.m. del antes [illegible]

[illegible]

[illegible] PATRICIA SOLANO HIDALGO ---------- JOSE MANUEL ROCA POMBAR----

PRESIDENTE ---------- SECRETARIO----------

[illegible] con su original esta escritura que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, [illegible] de Panamá a los **trece (13)** días del mes de **octubre** del año dos mil diez (2010).--

[illegible] RETIRA TIENE UN TOTAL DE **CINCO (5)** PAGINAS----------

Licda. KRISTY MARIA PONCE
Notaria Pública Undécima

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: KRISTY MARIA PONCE
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIA
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 1/11/2010
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el numero 121-D NI /# Rec.: 344571
9. Sello / timbre:
10. Firma del funcionario:

SUBDIRECTORA DEL DEPTO. DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE (3) FOJA(S)
Guayaquil, 15 MAYO 2013

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador